

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00302

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.167

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 367

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dirección General de Correos

PROGRAMA 1-02

Reformar la parte del Acuerdo Nº 274, del 13 de abril de 1977, por medio del que se nombró a María del Carmen Izaguirre, en el cargo de Agente Postal I, Actividad 17, Admón. de Correos, Yuscacán, El Paraíso Clave del Puesto 00055 Escala 05, en el sentido de que la señorita Izaguirre fue nombrada como Agente Postal I, en la Agencia Postal de Güinope, El Paraíso, y no como aparece en dicho Acuerdo.

Reformar: La parte del Acuerdo Nº 273 del 14 de febrero de 1977, en el cual se nombró a Stanley Goff Green, en el cargo de Administrador de Correos I, Admó. de Correos Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, Actividad 27, Clave del Puesto 0001, Escala 16, en el sentido de que el señor Green fue nombrado interinamente del 1º de febrero de 1977 al 28 de febrero del mismo año, y no como aparece en dicho Acuerdo.

ACTIVIDAD 15

Departamento de Cortés

Administración de Correos Puerto Cortés

Autorizar: La cantidad de L. 300.00 que se pagará a Mirtha Graciela Enamorado Cano de Medina, quien prestará sus servicios del 15 de mayo al 16 de julio de 1977 en el cargo de Cartero III, Clave del Puesto 00175, Escala 08, en carácter de sustituto de Dessy Margoth Matta Cruz, quien gozará de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, durante el período indicado. El gasto se tomará de la asignación según Objeto 116, Renglón 03, Programa 1-02, Servicio Postal, sueldos de sustitutos de personal con licencia.

ACTIVIDAD 03

Departamento de Francisco Morazán

Dirección Ejecutiva Tegucigalpa

Autorizar: La cantidad de L. 406.14 que se pagará a Filomena Azucena Barrientos Pérez, quien prestará sus servicios del 10 de junio al 21 de julio de 1977, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo I, Clave del Puesto 00011, Escala 12, en carácter de sustituto de Yolanda Dolores G. de Aplacano, quien gozará de licencia con goce de sueldo, por motivo de maternidad, durante el período indicado. El gasto se tomará de la asignación, según Objeto 116, Renglón 03, Programa 1-02, Servicio Postal, sueldos de sustitutos de personal con licencia. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos del No. 367 Al 369
Mayo y Junio de 1977

A V I S O S

Acuerdo Nº 368

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios Mecanizados, que literalmente dice:

Contrato de Servicios Mecanizados

Nosotros: Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, hondureño, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien se designa en este documento como el Gobierno y el Sr. Carlos Enrique Cerna Zúniga, Tarjeta de Identidad Nº 1, Folio 12, Tomo 3, extendida en San Marcos de Colón; Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta Nº 500181 Recibo del Impuesto Distrital Nº 056433, Registro Tributario Nacional JEAEN9, Ingeniero Civil, y en representación de la Constructora CERNA & ASOCIADOS, S. DE R. L., que se identifica como El Contratista, convienen en celebrar como al efecto celebran este Contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato, designa a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "La Dirección".

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos, prestará sus servicios mecanizados al Gobierno en los diferentes proyectos asignados al Distrito N° 1, de Mantenimiento. Dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

No.	Equipo	Capacidad	Precio Hora
1	Cargadora Llantas de bóiler JHGOA Mares Klmaso, Komatsu	2 Yds.	L.35.00

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden: Gastos de operación mantenimiento, combustible, lubricantes, herramientas, mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será por la suma de Seis Mil Lempiras Exactos (L. 6,000.00).

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas-equipo trabajadas, que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos nombrará el personal clasificado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria, así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Dirección. Asimismo el Contratista, mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección, podrá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Sexto: La Dirección, previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a juicio

de la Dirección, así lo requiera la eficiente ejecución del Proyecto. El valor de los servicios mecanizados será pagado por medio del Contratista.

Séptimo: La supervisión por parte del Gobierno, se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos o por su representante debidamente autorizado por ésta, quienes serán responsables de la dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Octavo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, dando las razones del caso dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa del reclamo. De cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclam. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Noveno: La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las Especificaciones de este Contrato y documentos que lo integran.

Décimo: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieren; b) Las Especificaciones para construcción de Carreteras y Puentes; c) La Orden de Iniciación. Los gastos ocasionados en la ejecución de este proyecto se cubrirán afectando el Renglón 284 (Servicios contratados para mantenimiento reparación ordinaria de carreteras, puertos y aeropuertos), Programa 1-01, Función 3.8, Poder 4, Título 12-1. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, Ministro.—(f) Carlos Enrique Cerna Zúñiga, Contratista.—Comuníquese

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 369

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1977.

Considerando: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, el Estado de Honduras adquirió del Instituto de la Vivienda un terreno ubicado a inmediaciones de la Colonia Presidente Kennedy, de este Distrito Central, por el convenido precio de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), que serían pagados por el Estado a través del Instituto Geográfico Nacional en materiales y servicios de fotografía aérea de las Colonias y terrenos de propiedad del Instituto de la Vivienda, habiéndose únicamente pagado hasta la fecha la suma de Un Mil Veintidós Lempiras (L. 1,021.00).

Considerando: Que el citado inmueble se encuentra inscrito a favor del Estado bajo el número 74, Tomo 148, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento, el cual tiene una extensión superficial de seis mil novecientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados, equivalente a diez mil varas cuadradas y se identifica de la manera siguiente:

Partiendo del punto minero Uno al punto minero Dos, con un rumbo Norte, cuatro grados cero minutos Oeste, con una distancia de Noventa Nueve Punto Setenta y Un Metros; del punto número Dos al punto número Tres, con un rumbo Norte, Ochenta y Seis grados, cero minutos Este, con una distancia de Setenta Metros; del punto número Tres al punto número Cuatro, con un rumbo Sur, cuatro grados, cero minutos Este, con una distancia de Noventa y Nueve Punto Sesenta y Un Metros; del punto número Cuatro al punto número Uno, con el cual se cierra el polígono del lote, con un rumbo Sur, ochenta y seis grados cero minutos Oeste, con una distancia de setenta metros. Dicho lote tiene las siguientes colindancias: Al Norte, terreno propiedad del Instituto de la Vivienda y del cual se desmembra el lote descrito; al Sur, terreno propiedad de la misma Institución; al Este, terrenos propiedad de la misma Institución; y al Oeste, con terrenos propiedad de los señores Juan e Ig-

nació Agurcia y Marcos Morales Agurcia, calle que de Tegucigalpa, conduce a la Colonia Kennedy. El terreno antes descrito forma parte y se desmembra de uno de mayor extensión superficial, el cual ha sido debidamente urbanizado y en donde se encuentra ubicada la Colonia Presidente Kennedy.

Considerando: Que en la actualidad el Concejo Metropolitano del Distrito Central, carece del terreno apropiado para poner en marcha el Proyecto de Mercados Periféricos, por lo cual su Presidente ha solicitado al Estado se le traspase el dominio sobre el inmueble relacionado, comprometiéndose desde luego a pagar al Instituto de la Vivienda, el saldo pendiente de Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve Lempiras y a reintegrar al Instituto Geográfico Nacional la cantidad de Un Mil Veintiún Lempiras (L. 1,021.00), que este organismo ha pagado hasta la fecha al citado Instituto.

Considerando: Que el Instituto de la Vivienda ha manifestado su consentimiento para el traspaso de dominio del lote en referencia a favor del Concejo Metropolitano del Distrito Central, y que el Estado por su parte también conviene en la celebración del presente Contrato.

Considerando: Que siendo el Procurador General de la República el representante legal del Estado, procede autorizarlo para que, en representación del Gobierno y en su condición de tradente, comparezca a otorgar la respectiva Escritura de tradición, mediante la cual adquiera para sí el Concejo Metropolitano del Distrito Central el dominio sobre dicho inmueble.

Por Tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1.—Transferir en Instrumento Público al Concejo Metropolitano del Distrito Central, el dominio, posesión uso, goce y demás derechos reales inherentes que el Estado de Honduras tiene sobre el inmueble relacionado.

2.—Autorizar al Procurador General de la República para que, en su condición indicada, comparezca otorgar la respectiva Escritura de

compra-venta a favor del Concejo Metropolitano del Distrito Central conforme a las instrucciones siguientes:

Se fija en Cinco Mil Lempiras Exactos, el precio de venta del referido inmueble que el adquirente pagará así:

- a) El Concejo Metropolitano del Distrito Central, se obliga con el Estado de Honduras a pagar directamente al Instituto de la Vivienda, la suma de Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve Lempiras Exactos, que reconoce adeudar el Instituto Geográfico Nacional; como saldo del precio de la venta del inmueble aludido en virtud del Contrato celebrado entre el Estado y el Instituto de la Vivienda, el día 17 de diciembre de 1970; y,
- b) El Concejo Metropolitano del Distrito Central, se compromete también a devolver al Instituto Geográfico Nacional, la cantidad de Un Mil Veintiún Lempiras, que el Instituto de la Vivienda reconoce haber recibido en pago de dicho organismo estatal, de acuerdo al referido Contrato de compra-venta del inmueble aludido, suscrito entre el Estado de Honduras y el Instituto de la Vivienda.

3.—Todos los gastos que ocasione la formalización del presente Contrato correrán por cuenta del Concejo Metropolitano del Distrito Central.

4.—Transcribir el presente Acuerdo al Procurador General de la República, Presidente del Concejo Metropolitano del Distrito Central, Junta Directiva del Instituto de la Vivienda y Director del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras Departamental de Olancho, al público en general, hace saber: Que la señora, Leonarda Guerrero viuda de Munguía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia habitual en el barrio Jesús de esta ciudad y de este vecindario, ha solicitado se le extienda Título de Dominio o Título Supletorio de una propiedad inmueble, consistente en un solar y casa urbanos, situados en el barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, y más propiamente en la intersección o esquina que forman la calle "Guatemala", con la Avenida "General Barrios" de la precitada ciudad, teniendo el solar las medidas y límites actuales y especiales, siguientes: Al Norte, veintiocho varas con doce pulgadas, calle "Guatemala", de por medio, propiedades de Esperanza Murillo de Mejía y de Marco Antonio Rodríguez Muñoz; al Sur, veintiocho varas y doce pulgadas, solar y casa de Samuel Murillo; al Este, cuarenta y cuatro varas y veintiséis pulgadas, propiedad de Carmen Alicia Paguada; y al Oeste, cuarenta y cuatro varas más veintitrés pulgadas, Avenida "General Barrios" de por medio, edificio y solar de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla". Que la propiedad descrita está formada por dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, los que adquirió por compra hecha a Francisco Munguía, en Escritura Pública número Doce, autorizada en Juticalpa, el 12 de agosto de 1944, por el Notario Vicente García Rivera, uno y el otro a Francisca Javiera Tróchez, también en Escritura Pública, Número 65, autorizada en el mismo lugar, el día 21 de julio de 1953, por el Notario Raúl Ramos; habiendo fraccionado el solar descrito en seis lotes y construido cinco casas de habitación, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento cubierta con tejas y para acreditar que tiene más de diez años continuos de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, ofreció el testimonio de los señores José Filiberto Espinal Meza, José Danilo Hernández y José

Manuel Avila Peralta, mayores de edad, casados, Maestros de Enseñanza Primaria, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario. Confió Poder para que la representara, al Licenciado de este domicilio Virgilio Ochoa Hernández, titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número ... 00732.—Juticalpa, 7 de noviembre de 1983.

Marcial Zelaya Davila,
Srio. por Ley.

19 N., 19 D. 83 y 19 E. 84.

CANCELACION Y REPOSICION DE UNOS TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Abogado Marco Tullio Callizo M., mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de Yliana Kira Robbie Joan Lloveras Lan, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de unos Títulos Valores, consistentes en: Certificado N° 21, el cual ampara cien acciones, por valor de Cien Lempiras (Lps. 100.00) cada una, de la sociedad "Inversiones Hondureñas, S. A." de este domicilio.—Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

19 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

. LA DIRECCION

19 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad con fecha veinticuatro de octubre del corriente año, ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín, se constituyó la sociedad mercantil que girará bajo la denominación "DROGUERIA SAN FELIPE SOCIEDAD ANONIMA", con un capital de veinticinco mil lempiras, teniendo como finalidad principal la realización de operaciones de importación, exportación y distribución de toda clase de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, así como la realización de cualquier acto de comercio que sea lícito en Honduras. Será administrada por un Consejo de Administración y tendrá su domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 11 de Noviembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Leonidas Rosa Bautista, el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad Mercantil "M. y C. S. DE R. L.", la cual tendrá como finalidad la exportación de Muebles de Madera y Artesanía fina y cuantos negocios más sean de lícito comercio en la Legislación hondureña. El capital es de Cinco Mil Lempiras ... (Lps. 5,000.00) estará administrada por un Gerente General y su domicilio será esta ciudad.

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

LA GERENCIA

19 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 8 de noviembre de 1983, por el Notario Randolpho Discua Rodríguez, se constituyó la Sociedad Mercantil: "COMERCIAL ALVAMA, S. DE R. L.", con un capital totalmente suscrito y pagado de Ocho Mil Lempiras, cuyo domicilio será la ciudad de La Lima, Cortés, cuya finalidad será la Manufactura, compra y venta de toda clase de artículos para el hogar, domésticos y electrodomésticos, a la importación y exportación de los mismos y en general a cualquier otra actividad comercial permitida por la Ley.

San Pedro Sula, 9 de noviembre de 1983.

LA GERENCIA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante *Internacional Paper Company*, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE HIDROGELES INSOLUBLES EN AGUA DE DIESTER DE POLIGLUCANO DE ENLACE CRUZADO Y ESPONJAS RETICULADAS OBTENIDAS A PARTIR DE LOS MISMOS", y más particularmente se refiere a nuevos polvos hidrogel y esponjas de hidrogel reticulado de poliglucano de diéster de enlace cruzado del ácido glutárico o succínico que son capaces no solamente de absorber grandes cantidades de fluido, sino también que posean una capacidad de adherencia excelente, así como excelente actividad homeostática cuando se aplican a tejidos sangrantes, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud

que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Colgate-Palmolive Company*, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN CONJUNTO DE SALIDA DE MAQUINA PARA FABRICAR BARRAS DE DETERGENTE Y BARRAS DE DETERGENTE BICOLORS PRODUCIDAS CON EL MISMO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Hoechst Aktiengesellschaft*, domiciliada D-6230 Frankfurt am Main 80, República Federal de Alemania, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "ESTERES DE ACIDOS BENZOSULFONICOS SUBSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y

SU EMPLEO COMO MEDICAMENTO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Suplícole admitir la presente solicitud, según lo establecido en el Artículo 6° Numeral IV de la Ley de Patentes de Invención; y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Jesús Antonio Anduray, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, con Carnet N° 01278 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria N° E2KMWK-X mi condición de representante de José Antonio Escobar Rivas, conocido por José Antonio Rivas Escobar, domiciliado en San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de diez (10) años, para el invento denominado: "DISEÑO DE MATERIALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" del cual acompaño descripciones por triplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por triplicado. Presento el poder razonado, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jesús Antonio Anduray".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Joaquín Melgar, en representación de la empresa CERVECERIA HONDUREÑA, con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Fabricación de Cervezas y Refrescos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 228-80, de fecha 30 de diciembre de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía,

11 y 19 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por Lic. Joaquín Melgar, en representación de la empresa CERVECERIA HONDUREÑA, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal Producción de Cerveza y Refrescos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 228-80, de fecha 30 de diciembre de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía,

11 y 19 N. 83.

COMPLEMENTO DEL MECANISMO DE COMERCIALIZACION

AÑO CAFETALERO 1983/1984

La Junta Directiva del Instituto Hondureño del Café, en su Sesión Ordinaria N° 313, celebrada el día Miércoles 9 de Noviembre de 1983, ACORDO: Agregar al Numeral 8 del Mecanismo de Comercialización de la Cosecha 1983/1984, aprobado por esta Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N° 310 celebrada el día Jueves 20 de octubre del corriente año lo siguiente: La cantidad de L. 1.00 (UN LEMPIRA) adicional para financiar Programas Especiales en beneficio de los Productores de Café. Las captaciones de recursos correspondientes serán depositados en una cuenta especial en BANHCAFE, Institución que para fines de desembolso y propósitos operativos se atenderá a las disposiciones de los Programas Especiales mencionados, los que serán aprobados por las Juntas Directivas de IHCAFE y AHROCAFE. Esta resolución es de aplicación inmediata y la recaudación tendrá vigencia a partir del día Jueves 10 del presente mes, igualmente los L. 2.00 (DOS LEMPIRAS) que corresponden al Certificado de Comercialización aprobados en el Décimo Séptimo Congreso Cafetalero, los cuales serán recaudados por BANHCAFE.

MANUEL A. GUTIERREZ,

Secretario General Interino.

19 N. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3620-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.; Domicilio: Comayagüela, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento; N° de Colegiación: 0657; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente; Denominación o Etiqueta:

"MIL USOS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 N. y 10 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud

que dice: N° de Solicitud: 3770-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.; domicilio: Comayagüela, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento; N° de Colegiación: 0657; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente; Denominación o Etiqueta:

"SOFT-DRY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 N. y 10 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3642-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.; Domicilio: Comayagüela, D. C.; Nombre del Apo-

derado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento; N° de Colegiación: 0657; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente; Denominación o Etiqueta:

"DOMESTIK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 N. y 10 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3640-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.; Domicilio: Comayagüela D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento; N° de Colegiación: 0657; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distigue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente; Denominación o Etiqueta;

"MAGICO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 N. y 10 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N de Solicitud: 3641-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante:

INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V.; Domicilio: Comayagüela, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento; N° de Colegiación: 0657; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente; Denominación o Etiqueta:

"CARMIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 N. y 10 D. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de STURM, RUGER & COMPANY, INC., domiciliada en Lacey Place, Southport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso de un águila, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

ro 536.786, el 16 de enero de 1951, renovada por veinte años a contar del 16 de enero de 1971; para distinguir: Pistolas, explosivos, armas de fuego, armamentos y proyectiles (Clase Int. 13); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9. 19 y 30 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Würzburger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca

de fábrica, consistente en un dibujo **figurativo**, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número 968.937, el 16 de marzo de 1978, por un período de diez años; para distinguir: Calzado, particularmente calzado deportivo y de actividades de tiempo libre (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PUMA

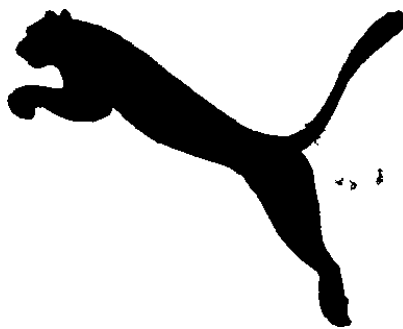
tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el No. 1.010.992, el 28 de noviembre de 1980, por un período de diez años; para distin-

guir: Géneros tejidos y géneros de punto; frazadas, cubrecamas y manteles; textiles a saber: Pañuelos, toallas, toallas de baño, toallas para playa, toallas para huéspedes, servilletas; colgaduras de textiles (Clase Int. 24); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un felino saltante, tal como se mues-



tra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número 1.010.991, el 28 de noviembre de 1980, por un período de diez años; para distinguir: Géneros tejidos y géneros de punto; frazadas, cubrecamas y manteles; textiles, co-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

mo ser: Pañuelos, toallas, toallas de baño, toallas para playa, toallas para huéspedes, servilletas; colgaduras de textiles (Clase Int. 24); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 30 N. 83.

A V I S O

Al público, para los efectos legales, se hace saber: Que en la Demanda Ordinaria para el Pago de Daños y Perjuicios, causados mediante culpa y negligencia extracontractual, promovida por la Sociedad Mercantil Construction Aggregates Corporation, Inc., contra la Tippetts Abbott McCarthy Straton, el Juzgado de Letras Departamental, ha dictado providencia, con fecha quince del presente mes, nombrando Curador Ad-Litam al Licenciado en Derecho, Colegiado José Antonio Rivera Domínguez mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio de Trujillo departamento de Colón, para que represente a la demandada hasta que ésta comparezca en Juicio de acuerdo con la Ley. — Trujillo, Colón, 16 de noviembre de 1983.

Pedro P. Orellana V.
Srío. Juzgado Letras Departamental
19 N. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este

Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asocacion Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 17 N. al 9 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúniga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W; estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos W; estación nueve-diez, distancia veintiuno punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S, sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, enclelado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

mas o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúñiga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remedida se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, enclelado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho. Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con cerraduras de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas

las mejoras con tapias de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardio a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centésimas

de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "I"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construida de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronila Girón Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construidas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) mas intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la

Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticua-

tro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Setecientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque "E"; y, al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, con lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Del 1º al 23 N. 83. Secretario

TIPOGRAFIA NACIONAL